

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14609/2018

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.

[REDACTED]
**EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE
LA ESTACION DE SERVICIO-AV 20 DE NOVIEMBRE-OCOTLÁN-JALISCO.**

Nombre, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Promoviente por tratarse de Persona Física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0127/10/18
Expediente: 14JA2017X0052

Con referencia al escrito sin número de fecha 24 de septiembre de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 09 de octubre del mismo año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual la C [REDACTED] en su carácter de propietaria de la Estación de Servicio-Av. 20 de Noviembre-Ocotlán-Jalisco, en lo sucesivo el **Regulado** solicita ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017 para el proyecto denominado "**Estación de Servicio-Av. 20 de Noviembre-Ocotlán-Jalisco**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en Avenida 20 de Noviembre N°1367, Colonia Granjeros, C.P. 47892, en Ocotlán, Estado de Jalisco.

Nombre del Promoviente por tratarse de Persona Física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14609/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, fracción XVIII y 7°, fracción I de la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como 4 fracción XXVII y 37 fracción V de su Reglamento Interior.
- III. Que el 10 de mayo de 2017, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017 esta AGENCIA autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, otorgándole un plazo de hasta 01 año para la etapa de preparación del sitio y construcción y de 30 años para la operación y mantenimiento, el cual fue notificado el 22 de junio de 2017.
- IV. Que el 04 de septiembre de 2017, el **Regulado** solicita modificaciones al **Proyecto** consistentes en el reacondo de las áreas que conforman la estación de servicio por lo que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14115/2017 de fecha 20 de octubre de 2017 estas fueron autorizadas.
- V. Que el 14 de diciembre de 2017, se recibió en esta **AGENCIA** escrito del **Regulado**, mediante el cual solicitó modificaciones en las superficies de las áreas que conforman el Proyecto, así como ampliación del plazo para construcción debido a que no habían iniciado ninguna etapa, por lo que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1231/2018 de fecha 30 de enero de 2018, se autorizaron las modificaciones solicitadas y se otorgó un plazo por 06 meses adicionales para la etapa de preparación del sitio y construcción.
- VI. Que el 10 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 24 de septiembre de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicita nuevamente la ampliación del plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017, debido a que no han podido iniciar con las obras del Proyecto.
- VII. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:
- Escrito libre mediante el cual solicita la ampliación del plazo para preparación del sitio y construcción.
 - Formato "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-008".
 - Pago de derechos.
 - Carta de autorización para recibir notificaciones electrónicas.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14609/2018

- Copia simple de la identificación oficial expedida a favor de Begoña Zatarain González.
 - Escrito técnico mediante el cual señala las modificaciones que se realizaran al Proyecto.
 - Copia simple del oficio número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1231/2018 de fecha 30 de enero de 2018.
 - Copia simple de la Licencia de Construcción número DOT-OC-0346-17 de fecha 01 de noviembre de 2017 emitida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
 - Copia simple de la escritura número 1,277 de fecha 30 de mayo de 2013 que contiene el contrato de compraventa que celebran Juana Estrada Villamar como vendedora y Begoña Zatarain González como compradora.
- VIII.** Que acompañado a su solicitud el **Regulado**, ingresó en esta **AGENCIA**, una Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la Agencia, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la ASEA por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.
- IX.** Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:
- “Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, **podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente**, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)*
- X.** Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017 de fecha 10 de mayo de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14609/2018

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX, y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en el resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1231/2018, es decir comenzará a computarse a partir del 24 de diciembre de 2018 y fenecerá el 24 de junio de 2019; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación,**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14609/2018

implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de **Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la [REDACTED] en su carácter de Propietaria de la Estación de Servicio-Av. 20 de Noviembre-Ocotlán-Jalisco.

Nombre del
Promovente
por tratarse de
Persona
Física, artículo
113 fracción I
de la LFTAIP y
116 primer
párrafo de la
LGTAIP.

SÉPTIMO - Notifíquese de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el contenido del presente oficio a la [REDACTED] en su carácter de Propietaria de la Estación de Servicio-Av. 20 de Noviembre-Ocotlán-Jalisco.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Mtro. Ulises Cardona Torres.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. - Para conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0127/10/18

ICGE/AVSM

Página 5 de 5